



Factura: 001-200-000038481



20170101009C00331

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170101009C00331

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL CELEBRADO EN LA NOTARIA DE PANAMA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. PETICIONARIO: JAVIER RAMIREZ SUMBA C.I. 0103827945 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 28 DE MARZO DEL 2017, (12:15).

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA





Dr. Eduardo E. Palacios Sacat
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 912
DEL 23 DE Enero DE 2015

Por la Cual la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES S.A.**, confiere un Poder General a
favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**



Dr. Edgardo
NOTARIC
CUE



PAPEL NOTARIAL

3011280

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

008.00

02 15

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. Dr. Eduardo E. Palacios Saco
2. NOTARIO PÚBLICO NOVENO
3. CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS DOCE -----

(912) ----- (1m) -----

3. Por la cual la sociedad RUTHERLANE RESOURCES INC., confiere un Poder
4. General a favor de JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA.-----

5. ----- Panamá, 23 de Enero de 2015. -----

6. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
7. Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del
8. mes de Enero de dos mil quince (2015), ante mí, **Licenciado VICTOR**
9. **MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial
10. de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento
11. siete - seiscientos veintisiete (4-107-627), comparecieron
12. personalmente, **YVETTE ROGERS**, mujer, mayor de edad, soltera,
13. secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
14. identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-
15. cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor
16. de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora
17. de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-
18. 97), en su calidad de Directora/Vice-Presidente/Tesorera y Directora/
19. Secretaria respectivamente, de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, (de ahora en
20. adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y
21. existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá,
22. domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la
23. Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha: seis dos tres ocho
24. cinco cuatro (623854), Documento: uno tres siete nueve nueve seis
25. nueve (1379969), a quienes conozco y mediante documento que he tenido
26. a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

27. **PRIMERO:** Que son directores de la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**,
28. sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: seis
29. dos tres ocho cinco cuatro (623854), Documento: uno tres siete nueve
nueve seis nueve (1379969), de la Sección de Mercantil del Registro

Dr. Eduardo E. Palacios Saco
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1. Público. -----

2. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

3. **TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

4. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando individualmente. -----

5. **QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

6. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición, celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

7. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o a crédito; para abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otra cosa que se



Notario Público
NOTARIO PUBLICO



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

111
3001
4281

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

2010.00

03 02 15

P.B. 0945

Dr. E. Palacios Soto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Eduardo E. Palacios Soto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1. le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;
2. para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier
3. banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y
4. determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente
5. podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las
6. mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques
7. pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad
8. en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la
9. sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales
0. instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de
1. seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender
2. giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o
3. litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar
4. comprometida. -----

5. El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el
6. ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables
7. por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por
8. terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y
9. representación de la compañía. -----

0. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN PABLO**
1. **ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en
2. Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del
3. mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia,
4. municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

5. El poder aquí conferido es válido desde el **veintitrés (23) de**
6. **Enero de 2015** y retendrá plena fuerza hasta el día **veintitrés (23)**
7. **de Enero de 2018**. -----

8. Se expedirán las copias que soliciten los interesados y, leída como
9. les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **Jessika**
0. **Chiu**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos

1. ochenta y ocho - ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), y **Emma**
2. **Rojas**, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos
3. cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y
4. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y, son hábiles para el
5. cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para
6. constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----
7. **ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS DOCE -----**

8. ----- (912) -----

9. (Fdo.) **YVETTE ROGERS**, Directora/Vice-Presidente/Tesorera -----

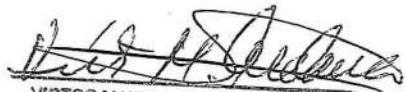
10. (Fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria -----

11. (Fdo.) **Jessika Chiu** ----- (Fdo.) **Emma Rojas** -----

12. Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, **Licda. JOSETTE**
13. **ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

14. (Fdo.) **Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público
15. Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

16. **CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
17. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días
18. del mes de Enero de dos mil quince (2015). -----


19. **VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**
20. Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961:

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por 

3 quien actua en calidad 

4 y esta revestido del sello/timbre de 

CERTIFICADO

03 FEB 2019

5 EN Panamá 

6 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7 Bajo el número 

8 Sello/timbre 

9 Sello/timbre 10 Firma 



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



11 20 MAR 2017

Dr. Esteban C. Patricio Sánchez
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CÍRCULO CUENCA